



BOLETIN **OFICIAL**
DE **LA**
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 8 de Abril de 1854.— Miguel Tenorio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 260.

Circular núm. 101.

Obras públicas. — Necesitándose adquirir para la fachada del Palacio Provincial, que se construye en la plaza de San Francisco de esta ciudad, diez columnas de piedra de las canteras de Escatron; he acordado que el dia 10 de Mayo próximo á las doce de su mañana tenga lugar en este Gobierno la subasta del arranque parcial y desbaste y conduccion total de las mencionadas columnas hasta el pie de dicho edificio, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta; advirtiendo que hasta la espresada fechase recibirán proposiciones en pliegos cerrados que los interesados pueden depositar en el buzón que para el efecto se colocará en la portería de este Gobierno, y que abiertos que sean los referidos pliegos el dia que queda fijado para la subasta, se admitirán por término de media hora pujas á la llana entre las personas que hayan hecho las dos proposiciones mas benéficas.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para el arranque, desbaste y conduccion de diez columnas de las canteras de Escatron hasta el Palacio que se construye para la Excm. Diputacion provincial en esta ciudad.

1.a El asentista se obligará á presentar y descargar al pie de las obras del Palacio provincial, seis columnas de una sola pieza de 36 palmos de longitud, 5 palmos 9 dedos de diámetro inferior, y 4 palmos 10 dedos de diámetro superior; labrada á pico de cantera en la forma mejor para la conduccion y colocacion.

2.a Asimismo concluirá cuatro columnas mas en tres piezas cada una que están arrancadas y preparadas para cargar junto á la cantera, la primera de 18 y $\frac{1}{2}$ palmos, la segunda de 10 y $\frac{1}{2}$, la tercera de 8 y $\frac{1}{2}$: cuyas piezas tienen los diámetros correspondientes á los fijados para las 6 columnas anteriores.

3.a Las cuatro columnas compuestas de tres piezas cada una no se conducirán hasta tanto que las seis de la primera condicion se coloquen en su sitio sin deterioro alguno.

4.a Si las espresadas seis columnas sufren alguna averia en la conduccion, colocacion ó labra, el asentista se obligará á presentar otra columna en una sola pie-

za y utilizará los trozos que resulten para las cuatro de la condicion 2 a

5.a Las seis columnas de una pieza y las cuatro de á tres piezas cada una, se recibirán al pie de la obra por un perito de cada parte y caso de discordia por un tercero sacado á la suerte.

6.a El asentista recibirá el importe de las piezas subastadas tan presto como se reciban en esta ciudad.

Zaragoza 8 de Abril de 1854.—El Presidente, Miguel Tenorio.—El Vocal-Secretario, Eduardo Naval.

Número 261.

Circular núm. 102.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado la Real orden circular de 21 de Marzo último que á la letra dice asi.

Habiendo llamado la atencion de S. M. el considerable retraso y las informalidades con que de algunas provincias se elevan á esta Secretaría los expedientes de reclamacion contra los fallos de los Consejos provinciales en materia de quintas, á pesar de que en el artículo 127.º de la ley vigente de reemplazos no solo se expresan los trámites y documentos que han de constar en los expedientes referidos, sino que tambien se previene que estos se instruyan con la mayor brevedad posible, y que instruidos que sean se remitan á este Ministerio; la REINA (Q. D. G.), con el objeto de poner un correctivo á estas faltas, ha tenido á bien mandar: 1.º Que cuide V. E. de que no se omita ninguna de las formalidades y justificaciones que en asuntos de esta naturaleza exige el citado art. 127.º haciendo V. E. al efecto las prevenciones debidas al Consejo, á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia. 2.º Que se señala por punto general para la instruccion de los mencionados expedientes un mes de término, á contar desde la fecha en que se presenten las reclamaciones á los Gobernadores, en caso de que proceda su admission con arreglo á lo dispuesto en el art. 126.º de la citada ley. 3.º Que si no fuese posible en algun caso particular la terminacion de los expedientes dentro de dicho plazo, lo manifieste V. E. expresando los motivos de la tardanza, y sin perjuicio de adoptar las disposiciones oportunas para que se cumplan las ya indicadas, imponiendo en caso necesario á las Corporaciones ó funcionarios culpables de la detencion, las correcciones convenientes. 4.º Que al acusar V. E. el recibo de la presente Real orden, proceda desde luego con arreglo á lo mandado en la disposicion anterior por lo que respecta á los expedientes relativos á la quinta verificada en el año último, y á los incidentes sobre las an-

teriores, que deben ser remitidos á este Ministerio y todavia existan en ese Gobierno de provincia. 5.º Que siempre que en esta clase de asuntos la cuestion verse sobre la apreciacion de riqueza de alguna persona de la familia de los interesados, remita V. E. unida al expediente una certificacion en que por las Autoridades de Hacienda pública se hagan constar las contribuciones que por todos conceptos pague en el año del reemplazo el individuo cuyo estado de fortuna importe averiguar para la resolucion del caso. Y por último, que tenga V. E. presentes estas disposiciones para su exacta observancia en la quinta que en los dias 2, 9 y siguientes de Abril, y 15 y siguientes de Mayo del año actual debe precisamente ejecutarse en virtud de lo prevenido en los artículos 48.º, 63.º, 91.º y 94.º de la ley, y en los Reales decretos de 23 de Diciembre y 3 de Enero últimos. De órden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La que se inserta en este periódico para conocimiento del público encargando á los Ayuntamientos su exacto cumplimiento. Zaragoza 7 de Abril de 1854.—Miguel Tenorio.

Núm. 262.

Circular número 103.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Excmo. Sr.—Habiendo notado con frecuencia que algunos delegados de la renta contraviniendo á las obligaciones que les imponen los artículos 265 y 266 de la Instruccion vigente, omiten poner en la Administracion de Correos la vispera de las extracciones y sorteos el pliego que respectivamente debe contener ya los pagarés del pliego de prevencion anulados por sobrantes, y ya los billetes tambien anulados por la misma causa con su correspondiente certificado ó factura según su caso ó bien el aviso negativo y finalmente en el oportuno dia la nota relativa á pagarés equivocados y certificaciones de faltos; y como de semejante comision pueden resultar perjuicios de grave consideracion á la Hacienda pública deseoso de precaberlos y aun de evitar á dichos funcionarios la responsabilidad que habria de ecsigírseles de continuar en tan censurable comportamiento, contando sobre todo para ello con el distinguido celo de su autoridad me dirijo á V. E. para que se sirva prevenir por medio del Boletin oficial á los Alcaldes de esa provincia que egercen el propuesto encargo de delegados, que sean

exactos en el cumplimiento de las expresadas obligaciones, con aperebimiento que si la fecha del sello del correo no conviniere con la del oficio y la sentada en este no fuere la de la víspera de la extraccion ó sorteo, serán responsables de las consecuencias desagradables que en daño de la Hacienda pudieran observarse sin perjuicio de esgírles desde luego la que corresponda por la falta de observancia de la Instrucción.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1854.—José Maria Escudero.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia que egercen el cargo de delegados del ramo de Loterías. Zaragoza 8 de Abril de 1854.—Miguel Tenorio.

Núm. 263.

Don Isidro Gomez Marzo, secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Ventura Lierta, procesada por causa criminal sobre seducción de jóvenes á la prostitucion, para que en término de tres dias se presente en el Juzgado á fin de notificarle la sentencia pronunciada por S. E. la Sala segunda de esta Audiencia territorial, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 2 de Abril de 1854.—Isidro Gomez.—Por mandado de S. Sría., Francisco Campillo.

Núm. 264.

L. D. Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de Agreda y su partido, que de serlo en egercicio el infrascripto Escribano da fe.

Hago saber: Se halla vacante una plaza de Alguacil en este Juzgado de Agreda, de ascenso, en la provincia de Soria, y debiendo proveerse en un individuo de las clases de sargentos, cabos ó soldados licenciados que hayan servido con buena nota, segun lo prevenido en los artículos 30 y 31 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, los que aspiren á obtenerla presentarán ó remitirán franca de porte en la Secretaría de este Juzgado sus solicitudes documentadas dentro del término de cuarenta dias á contar desde la fecha de este anuncio, para que unidas al expediente vaya este á la superioridad para la provision. Agreda 3 de Abril de 1854.—Pio Tudela.—Por mandado de S. Sría., Eugenio Gonzalez.

PARTE NO OFICIAL.

La secretaría del Ayuntamiento de Atea se halla vacante, por renuncia de D. Marco Antonio Galindo que la obtenia. Su dotacion consiste en 1000 rs. vn. pagados del presupuesto municipal, y dicha corporation proveerá aquella plaza el dia 8 de Mayo próximo previos los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre último. Zaragoza 3 de Octubre de 1854.—Miguel Tenorio.

El ayuntamiento de Lecinena, repetirá en los dias 16 y 17 del actual la subasta para el arriendo de la carniceria del mismo con sus yerbas, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que se halla de manifiesto en la secretaría de la corporation.

El partido de cirujano del pueblo de Fréscano, se halla vacante á partido abierto, tiene sobre ciento cincuenta vecinos.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el ayuntamiento de Mediana, sacará nuevamente á pública subasta la carniceria y yerbas de la misma, en los dias 9 y 16 del actual á las doce de la tarde de los expresados dias, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Comisaria de montes de la provincia de Teruel.

Con la competente autorizacion se subastarán en las casas consistoriales de la villa de Villarluego el dia 30 de Abril próximo viniente á las once de su mañana, las maderas siguientes.—Cuatro puentes ó caballos de 50 á 72 palmos.—Diez y nueve puentes de 32 palmos.—Ciento treinta y dos maderos para vigas cuadrados de 26 y mas palmos.—Ciento cincuenta y ocho maderos de correa de 22 palmos.—Seiscientos sesenta trajos para tablas de 10 á 14 palmos, susceptibles de dar á diez tablas.—La subasta, que presidirá el Alcalde, se celebrará con arreglo al pliego de condiciones formado para la misma, y estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento Teruel 29 Marzo de 1854.—El Comisario de montes, Gabriel Franco.

Recaudacion de contribuciones directas de los partidos de Borja, Tarazona, Alagon y Tauste.

Venciendo en 1.º de Mayo próximo el segundo trimestre de contribuciones y cumpliendo lo prevenido en la instruccion, invito á los contribuyentes para que satisfagan sus cuotas en los cinco primeros dias del mes que se presenten los recaudadores, y el sitio que se designará por bando público. Pasado dicho término sufrirán los recargos y demas apremios que dicha instruccion establece contra los contribuyentes morosos. Zaragoza 8 de Abril de 1854.—Joaquin Durango y Cenarro.

Otro. Con anuencia del Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia, he autorizado á D. Pedro Marco y Cadena vecino de la ciudad de Borja, para que bajo mi responsabilidad intervenga y represente mi persona en todo lo concerniente á la espresada recaudacion. Zaragoza Abril 8 de 1854.—Joaquin Durango y Cenarro.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, procederá el ayuntamiento constitucional de Puebla de Alorton á nueva subasta para el arriendo de la carnicería del mismo pueblo y yerbas de sus dehesas de propios en la sala baja de su consistorio á las tres de la tarde de los dias 9 y 16 del presente mes de Abril, con entera sujecion al pliego de condiciones que es de manifiesto en su secretaría.

Nuevo molino de fabricar chocolate, sito en la calle de la Cedacería número 158 en Zaragoza. Esta fabricacion por las mejoras nuevamente adoptadas puede llamarse la mas curiosa y económica, á los precios de 3 y medio, 4, 5 y 6 rs. vn. libra.

Tratado de aritmética mental por D. Tiburcio Martinez Aleson, profesor de primera educacion y actualmente alumno de la escuela normal superior de Zaragoza. Obra que puede destinarse á la enseñanza de los aspirantes á maestros y á la de los niños de todas las escuelas para aprender esta asignatura como está mandado en el título 2.º artículo 7.º, («Cálculo mental ó ejercicios para hacer cuentas de memoria.») del reglamento de las escuelas normales del Reino.—Véndese á 3 rs. ejemplar en la librería de José Crespo, esquina de la Virgen del Rosario. Igualmente se

encontrará en dicho establecimiento un abundante y variado surtido de obras de religion, jurisprudencia, medicina, cirugía, química, física, diccionarios, novelas, &c. como se verán la mayor parte en el catálogo que se da gratis.

A LOS SEÑORES MAESTROS DE instruccion primaria.

D. Salomon Pampliega, profesor de instruccion primaria en la ciudad de Burgos, y autor del Nuevo y completo Silabario y el Método práctico para enseñar á leer, obras que ademas de haber sido aprobadas por S. M. como útiles para la enseñanza han obtenido general aceptacion y feliz éxito; anuncia á sus comprofesores que acaba de hacer una edicion numerosa clara y económica.

Remite ejemplares por el correo franco de porte á los que en carta franca manden en sellos ó libranza el importe del pedido á los precios siguientes: el silabario á 2 reales la docena á 22 reales la gruesa. El mismo silabario en 8 carteles dobles papel marquilla á 10 reales el juego.—El método práctico á real ejemplar á 10 reales la docena.—Los que pidan por docenas recibirán dos ejemplares gratis en cada una.—Las cartas en que se pidan estos libros deberán dirigirse á D. Salomon Pampliega calle Fernan Gonzalez número 19 en Burgos.

Aviso interesante.

En el antiguo y acreditado almacen de papel de todas clases de Pedro Sierra, calle de Predicadores número 193 frente á la cárcel, se ha establecido una nueva fábrica de naipes los que por la calidad y precio tan convenientemente, nada dejarán que desear á los consumidores.

Igualmente se arreglarán toda clase de papel, y cartones de todos tamaños y grueso.

Aviso á los Industriales-fabricantes de Aragon.

Constituida la Sociedad de socorros mútuos titulada «Centro Industrial» se previene á todos los industriales-fabricantes que deseen ingresar en ella, que dirijan su solicitud para entrar de sócios, al secretario de la misma, plaza de Santo Domingo. Zaragoza 18 Marzo 1854.—Por acuerdo de lla Junta de gobierno, Victor Mariñosa Secretario.

ZARAGOZA:
Imprenta Nacional.